Oficio No. 793-SG-2025
Bogotá, D. C., 2025-11- 24

DESIGNACIÓN DEL COMITÉ ASESOR DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PROPUESTAS

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MiC-027-SG-2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MOLDES Y REACTIVOS PARA HISTOTECNOLOGIA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la Entidad puede designar un Comité Evaluador conformado por Servidores Públicos o Contratistas, para evaluar las ofertas para cada proceso de contratación, me permito informar que lo anterior dentro del proceso de la referencia, quedara, así:

1- SUBCOMITÉ EVALUADOR JURÍDICO

JOSE FERNANDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Profesional Especializado Grupo Nacional de Gestión Contractual
Deberá verificar lo (s) documento (s) jurídico (s) del Proponente.

2- SUBCOMITÉ EVALUADOR TÉCNICO

ANGÉLICA FALLA ZAPATA
Coordinadora (E) Grupo Regional Administrativo y Financiero - DRBO

YADY JIMENA DURÁN TELLEZ
Coordinadora Grupo de Patología Forense DRBO
Deberán verificar lo (s) documento (s) técnico (s) del Proponente

3- SUBCOMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO

CATERIN MARISOL GARZON ANCINEZ
Profesional Universitario Grupo Nacional de Gestión Contractual
Deberá efectuar la verificación de la (s) oferta (s) económica (s) y evaluar el criterio de selección conforme a su competencia.

Por lo anterior y en el marco de su competencia, deberán resolver las observaciones y evaluarlas ofertas que se presenten en el proceso, así como emitir respuesta a las solicitudes de aclaraciones al informe de verificación, de conformidad con la dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015

Los miembros del Comité Evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

En cumplimiento de lo anterior. el comité asesor deberá hacer seguimiento al proceso y en virtud de los principios de economía y transparencia, deben atender su función conforme a las reglas de preclusividad y perentoriedad de los términos que rigen las etapas para la selección del contratista conforme a la modalidad de contratación que corresponda.

Una vez surtidas las etapas del proceso de selección, los integrantes del comité deben emitir el informe final en el que deben incluir la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto dirigida a la Ordenadora del Gasto. Al finalizar la verificación definitiva todos los integrantes del comité deben emitir un único informe.

Las respuestas y/o documentos expedidos por cada subcomité, deberán ser remitidos con mínimo dos (2) días hábiles de antelación a su publicación, al Grupo Nacional de Gestión Contractual contratacion@medicinalegal.gov.co, con copia a la Secretaria General sgeneral@medicinalegal.gov.co . para la autorización de la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

ALEXANDRA AMAYA SAN MIGUEL
Secretaria General (E)

Elaboró: Jose Fernando Sanchez - Profesional Especializado Grupo Nacional de Gestión Contractual
Revisó: Marlly Faisuly Zuluaga Correa. Asesora DG - Coordinadora GNGEC-SG
Aprobó: Camilo Ernesto Quiroga Mora. Asesor DG - SG